



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00173-00.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.

DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL BOLIVAR MORALES.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado EDGARDO RAFAEL BOLIVAR MORALES CC 72.179.268, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, o a cualquier otro título, en los Bancos y/o Corporaciones BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIA BANK, BANCOCOLPATRIA, BANCO SUDAMERIS y BANCO CAJA SOCIAL de esta ciudad. Límitese este embargo hasta la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M. L. (\$83.350.411.00).
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado EDGARDO RAFAEL BOLIVAR MORALES, identificado con la matrícula inmobiliaria 041-70326. Ofíciase en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD - ATLANTICO.
3. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y/o convencional vigente y demás emolumentos embargables que el demandado EDGARDO RAFAEL BOLIVAR MORALES CC 72.179.268, como empleado de la POLICIA NACIONAL. Ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Oficios 457. 458. 459

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

5880e09369f0ea1c5d5403d66beb027da5ef2cb13226066ed78177a66fd9c36c

Documento generado en 14/09/2021 06:02:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia